



### RESOLUCION GERENCIAL N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 04 de Diciembre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 366-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 032-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio N° 066-2014/SO-CSLCH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.87 % del monto del contrato de Obra; del mismo modo se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente de S/. 170,218.30 Nuevos Soles, equivalente al 0.53% del monto del contrato de obra; arrojando en ese sentido, un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles, que representa el 2.34 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 04 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la citada Obra, por un monto ascendente a S/. 465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44% del monto de contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de Noviembre de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02 de la Obra Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.384,839.12 Nuevos Soles, que representa el 1.19% del monto del contrato de obra; del mismo modo, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.1'200,718.81 Nuevos Soles, que representa el 3.71% del monto del contrato de obra: y finalmente, se aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.398,871.05 Nuevos Soles, que representa el 1.23% del monto del contrato de obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 21 de Noviembre de 2014, se denegó el Adicional de Obra N° 04 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana":

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 27 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 05 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", ascendente a S/.491,884.11, que representa el 1.521 % del monto del contrato de Obra; del mismo modo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/.419,109.44 que representa el 1.296 % del monto del contrato de Obra; teniendo como costo total del Adicional de Obra N° 05 la suma de S/. 72,774.67 (Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 67/100 Nuevos Soles), que representa el 0.225 % del monto del contrato de Obra y que sumados a los demás adicionales y restados los deductivos equivale al 5.299 % del monto total del contrato de obra;





### RESOLUCION GERENCIAL N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, con Resolución Gerencial N° 198-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Diciembre de 2014, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana";

Que, mediante Oficio N° 066-2014/SO-CSLCH la empresa supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, ha requerido a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Sistema de Riego La Achirana", que ejecuta la empresa IVC Contratistas Generales SRL., por el plazo de 19 días calendarios, generados por la aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como causal de Ampliación de Plazo la causal de Cuando se aprueba la prestación adicional de obra siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la obra; por lo que debe tenerse en cuenta las características de dichas causales como diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones ha determinado (Resolución N° 1411/2007.TC-S3): a) **Irresistibles**: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles**: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior**: debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, al haberse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo que establece que se da: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo.

Que, con Informe N° 366-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL e Informe N° 0032-2014-GORE-ICA-PETACC/GG la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, da cuenta de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, determinando que aquel se origina por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante, que ha afectado la ruta crítica del avance de la obra, el cual se encuentra debidamente sustentado y consensuado con la supervisión de la obra; por ende recomienda su aprobación por 19 días calendarios;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" por 19 días calendarios, adicionales a los 383 días calendarios, establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales SRL; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el día 27 de Diciembre de 2014; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**





# Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

## RESOLUCION GERENCIAL N° 199-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista IVC Contratistas Generales SRL, a la empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOSHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

